



ORDENANZA N° 1445/2007

VISTO: El Expte. N° 535/07 - Folio “A” del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17/04/2007, que contiene Nota N° 040/07 de fecha 30/03/2007 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, y Nota N° 129/07 de fecha 17/04/2007 de la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, donde se expone la situación que se plantea en cuanto al peso de las unidades que se habilitan para el servicio de taxi de nuestra ciudad, y la Ordenanza N° 1445/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Tránsito y Transporte se considera la Ordenanza N° 1220/2004 determina en su Art. 7° el peso mínimo de los vehículos para el servicio de taxi *“Los vehículos tipo sedan 5 puertas deberán tener pesos superior a 1045 Kg. En orden de marcha”*.-

Que, se ha dado la situación tal como la habilitación mediante ordenanza respectiva de un vehículo marca Chevrolet Corsa 5 Puertas, que su peso de acuerdo a los que establece el título de propiedad es 950 Kg.-

Que, los nuevos vehículos Chevrolet Corsa 0 Km. que recientemente se adquirieron por los créditos otorgados por el IADEP, (vehículos que son todos con las mismas características) tienen un peso total de 938 Kg. y estas unidades ya están cumpliendo el servicio como taxi.-

Que, la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, mediante Nota N° 129/07 de fecha 17/04/2007, respecto a la situación planteada y desde el punto de vista netamente técnico del problema, menciona que la evolución en la tecnología y la constante reducción en el consumo de combustible, ha devenido entre otras cosas en elaborar materiales más livianos de modo tal de lograr iguales o mayores espacios de uso en el interior de las unidades con un peso total inferior a unidades similares de modelos anteriores; considerando pertinente adecuar la normativa, reemplazando el requisito del peso de la unidad por una valor determinado en espacio útil, cantidad de puertas, baulero, etc. para evitar este tipo de contradicciones.-

Que, mediante Ordenanza N° 1445/2007, se modifica la Ordenanza N° 1220/04, Capítulo II – Artículo 7° - Inc. “d”.-

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 7°, Inc. d) de la Ordenanza N° 1220/2004, y así lo dispuso este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/2007, con el dictado de la norma legal respectiva, conforme consta en Despacho N° 009/07 de la Comisión de Labor Legislativa

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 1220/04, Capítulo II – Artículo 7° - Inc. “d”, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“Ser titular del vehículo a habilitar para el servicio de taxi, el cual deberá ser sedán 4 o 5 puertas y no contar con una antigüedad mayor a 10 años, según fecha registrada de título del automotor, estar radicado en esta localidad, tributar patente en la Municipalidad de Junín de los Andes. Los vehículos deberán tener un peso superior a los 800 Kg.”.-*

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1323/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES